



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1204

( 25 JUL 2014 )

**"Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamenta su funcionamiento"**

### LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en desarrollo del artículo 4, numerales 23 y 24 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 y artículo 2º del Decreto – Ley 3570 de 2011, y

#### C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece los Principios Generales Ambientales, dentro de los cuales, prevé el enunciado en el numeral 2, así: 2. *"La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible"*.

Que el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, señala: *"Sistema Nacional Ambiental, SINA. El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes..."*.

Que el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, señala las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de las cuales se destacan las enunciadas en los numerales 23 y 24, así: 23. *"Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo (...)"* 24. *"Regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras, y coordinar las actividades de las entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos (...)"* en consonancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011.

Que el artículo 8 del Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado mediante la Ley 165 de 1994, se refiere a las obligaciones de Colombia como país parte del Convenio y en su literal h) establece: *"Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies"*.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, publicada por este Ministerio en el año 2012, señala que las invasiones biológicas han sido reconocidas como la segunda causa global de pérdida de biodiversidad (Vitousek 1994, Vitousek et al., 1997; Everett 2000; Wilcove et al., 1998). En Colombia, dominan las introducciones intencionales relacionadas con el comercio y han sido identificadas 176 especies exóticas, de las cuales 17 se encuentran en el listado de las 100 especies más invasoras del planeta (MAVDT, 2010).

Que en el año 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicó el Plan Nacional para la Prevención, el Control y Manejo de las Especies Introducidas, Trasplantadas e Invasoras, documento que integra y propone directrices nacionales para la prevención, manejo y control de

**"Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamenta su funcionamiento"**

las invasiones biológicas en Colombia, apoyadas en la coordinación interinstitucional y el desarrollo de actividades enfocadas a regular su ingreso al país, uso y manejo.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a conformar el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamentará su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente resolución es conformar el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y reglamentar su funcionamiento.

**Artículo 2. Alcance.** El Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras, que se conforma mediante el presente acto administrativo, tratará los temas relacionados con especies, subespecies, razas, híbridos y variedades, entre otras, sean trasplantadas y/o exóticas.

**Artículo 3. Integración.** El Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien lo presidirá cuando los temas a tratar estén a cargo de esa dirección.
2. El Director de la Dirección Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos o su delegado, quien lo presidirá cuando los temas a tratar estén a cargo de esa dirección.
3. El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", o quien lo represente.
4. El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" -INVEMAR, o quien lo represente.
5. El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", o quien lo represente.
6. El Director del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "Jhon Von Neumann" o quien lo represente.

**Parágrafo.** A las sesiones del comité, podrán ser invitados con voz pero sin voto las personas jurídicas y naturales que se requieran, con el fin de consultar sus opiniones y conceptos para mayor ilustración de los temas a tratar.

**Artículo 4. Actividades del Comité:** El comité cumplirá las siguientes actividades:

1. Recomendar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los criterios técnicos que deben ser adoptados para la definición de las especies introducidas y/o trasplantadas invasoras.

**"Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamenta su funcionamiento"**

2. Someter a consideración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la actualización de los listados de las especies introducidas y/o trasplantadas invasoras.
3. Asesorar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales Urbanas, en la adopción de medidas de manejo para el control y/o erradicación a nivel nacional y/o regional de las especies introducidas y/o trasplantadas invasoras.
4. Recomendar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las prioridades de investigación a nivel nacional sobre las especies introducidas y/o trasplantadas invasoras en el territorio nacional.
5. Las demás que estén relacionadas con el objeto del comité.
6. Dictarse su propio reglamento.

**Artículo 5. De las reuniones.** El Comité se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

La reunión ordinaria se llevará a cabo una vez cada semestre de cada año, y en ella podrá ocuparse de cualquiera de los asuntos de que trata la presente resolución, previa convocatoria efectuada mediante comunicación escrita de la secretaria técnica, con una antelación de diez (10) días hábiles. Las reuniones extraordinarias, serán convocadas en cualquier tiempo a solicitud de su presidente o dos de sus miembros, con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. En estas reuniones sólo se podrán tratar los temas para los que sean convocadas

**Artículo 6. Del quórum y votación.** El quórum deliberativo y decisorio del Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional, será de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 7. Del carácter de las recomendaciones.** Las recomendaciones del Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional, constituyen un insumo para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. Las recomendaciones constarán en actas que serán suscritas por el presidente y secretario técnico del comité. Dichas actas deberán ser numeradas cronológica y consecutivamente y se le anexarán los soportes que correspondan por parte de la secretaria técnica.

**Artículo 8. De la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida de manera conjunta por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, para lo cual los directores de cada dependencia, designarán los funcionarios que la ejercerán.

**Artículo 9. De las funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Invitar a las reuniones del Comité a personas jurídicas y naturales que se consideren necesarias para mayor ilustración del tema.
3. Elaborar las actas de las reuniones y someterlas a la aprobación del Comité.

**"Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamenta su funcionamiento"**

- 4. Preparar y/o enviar a los miembros del comité, los documentos e información correspondiente a los temas objeto de la reunión.
- 5. Mantener informados a los miembros del Comité sobre los asuntos relacionados con las actividades del mismo y darle tratamiento confidencial, en los casos que sea procedente, conforme a la normativa vigente.
- 6. Responder por la custodia de las actas y demás documentos del comité y certificar sus actos.
- 7. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Comité.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 JUL 2014.

**LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboraron: <sup>D.H.</sup> Diego Higuera-DBBSE, <sup>Mr</sup> Natalia Garces-DBBSE, <sup>WDA</sup> Antonio Gomez-DBBSE, <sup>gsh</sup> Ana Maria Gonzalez-DAMCRA <sup>dg</sup>  
 Revisión técnica: <sup>EHT</sup> Maria Claudia Garcia Dávila – Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Elizabeth Taylor Jay – Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.  
 Revisión jurídica: <sup>elpr</sup> Carmen Lucía Pérez R. / <sup>WDA</sup> Claudia Fernanda Carrizjal M. / Asesoras Oficina Asesora Jurídica.  
 Aprobó Jurídicamente: <sup>WDA</sup> Constanza Atuesta Cepeda/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó Técnicamente: <sup>WDA</sup> Pablo Vieira Samper - Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
 Reviso trazabilidad: Heidi Alonso Triana - Secretaria General (E)

*"Por el contenido de este documento se hacen responsables en los términos de la Ley 734 de 2002, los funcionarios y contratistas del Ministerio que intervienen en su elaboración y revisión"*

Publicada en el Diario Oficial No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_